



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039-2018-MPH/A

Ayacucho, 07 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre de 2018, mediante Acuerdo de Concejo N° 117-2018-MPH/CM de fecha 29 de octubre de 2018, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece la Condonación de Deudas Tributarias por Concepto de Arbitrios Municipales para Predios de la Sociedad de Beneficencia Pública y Modifica la Ordenanza N° 043-2017-MPH/A Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, señala que: "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley";

Que, el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que (...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que: "(...) Excepcionalmente los Gobierno Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto en mayoría de los Regidores del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA PREDIOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y MODIFICA LA ORDENANZA N° 043-2017-MPH/A MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR ARBITRIOS MUNICIPALES LOS AÑOS 2012 A 2017 Y DE LOS PERÍODOS ENERO A OCTUBRE DEL AÑO 2018, DERECHO DE EMISIÓN, GASTOS Y COSTAS

Disponer la condonación de las deudas tributarias pendientes de pago generadas hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza por concepto de Arbitrios Municipales de los años 2012 a 2017 y de los períodos enero a octubre del año 2018, incluidos sus intereses moratorios, derecho de emisión, gastos y costas, de los predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Ayacucho de la Sociedad de Beneficencia Pública que formen parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, y que se encuentren registrados ante el Servicio de Administración Tributaria, cuyo uso esté destinado a sus fines específicos y siempre que los predios se encuentren administrados por la propia Sociedad de Beneficencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORACIÓN DEL LITERAL I) AL ARTÍCULO 12° DE LA ORDENANZA N° 043-2017-MPH/A

Incorpórese el literal i) al Artículo 12° de la Ordenanza N° 043-2017-MPH/A, que aprobó el Marco Legal y Disposiciones para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018, conforme al texto siguiente:

"ARTÍCULO 12°.- INAFECTACIONES

Se encuentran inafectos a los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana, los predios de propiedad de:

(...)

i) La Sociedad de Beneficencia Pública que formen parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, cuyo uso esté destinado a sus fines específicos y siempre que se encuentren administrados por estas".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



ARTÍCULO TERCERO.- USOS DE PREDIOS SUJETOS A CONDONACIÓN E INAFECTACIÓN

Para efectos de determinar la condonación de la deuda por Arbitrios Municipales e inafectación dispuesta, se considerarán como usos relacionados a los fines específicos de la Sociedad de Beneficencia Pública que forme parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, a los señalados en la siguiente tabla:

USOS DE PREDIOS
Cementerio
Cuna Jardín
Comedor popular
Educación inicial, primaria y/o secundaria
Hospicio, albergue, puericultorio o asilo
Servicio Social
Otros usos de entidad social-comunal



ARTÍCULO CUARTO.- DECLARACIÓN

Para el otorgamiento del beneficio de inafectación, la Sociedad de Beneficencia Pública, deberá cumplir con presentar una Declaración Jurada, informando el uso del predio.

La declaración jurada surtirá efectos a partir del mes siguiente a su presentación, dejándose a salvo la facultad de fiscalización de la Administración sobre lo declarado.

Asimismo, en caso de variar el uso del predio, la Sociedad de Beneficencia Pública deberá cumplir con actualizar la información declarada hasta el último día hábil del mes siguiente de realizado el cambio. En dicho supuesto, los efectos del cambio de uso se producirán al mes siguiente de su realización.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del Decreto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria para que dicte las disposiciones necesarias a fin de lograr una adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Los montos pagados antes de la entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de ser compensados y/o devueltos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"

LEY No. 24682

"Año el Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Tercera.- A fin de disponerse la condonación de las deudas tributarias a las que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, la Sociedad de Beneficencia Pública, deberá desistirse de toda acción y pretensión materia de proceso civil, contencioso administrativo, revisión judicial, penal y otros, iniciados en la vía judicial; así como de la pretensión materia de procedimientos administrativos, contencioso-tributarios y de conciliación extrajudicial, que se encuentren relacionados con la determinación y cobranza de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios Municipales, generados hasta la fecha de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, que se hubieren iniciado contra el Servicio de Administración Tributaria y/o la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Para ello, en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán cumplir con presentar copia del cargo de recepción del escrito de desistimiento de la acción y pretensión. El Servicio de Administración Tributaria tendrá treinta (30) días adicionales, para verificar los desistimientos presentados y ejecutar la aplicación de la ordenanza. Respecto a los procesos y procedimientos iniciados ante el Servicio de Administración Tributaria relacionados a las deudas sujetas a condonación, operará la sustracción de la materia como consecuencia de su extinción.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE

